

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA PLENA

**Magistrada Ponente:** AMPARO OVIEDO PINTO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

### Referencias:

**Expediente No.** 25000-23-15-000-2020-02509-00

**Entidad remitente:** Municipio de Gachancipá

**Naturaleza del asunto:** Control Inmediato de Legalidad  
(art. 20 Ley 137 de 1994)

---

Por reparto se conoce la remisión del Municipio de Gachancipá del Decreto No. 089 del 30 de abril de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"*, dictado en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional. Lo anterior para efectos del control automático de legalidad de que trata el artículo 20 de la ley 137 de 1994 y 136 del CPACA, que será definido en el fallo que profiera la Sala Plena de este Tribunal.

En virtud de las condiciones excepcionales de *"aislamiento preventivo obligatorio"* ordenado por el Gobierno Nacional, de los mecanismos de teletrabajo, adopción de decisiones y notificaciones a las que haya lugar, autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la función judicial mediante acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, se ordenarán las notificaciones y convocatoria a intervención en este proceso en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en la sección denominada "Medidas COVID19" o en la plataforma dispuesta para tales efectos, así como la remisión al correo de la entidad territorial correspondiente para que publique en su plataforma virtual si lo considere pertinente.

En consecuencia, dando alcance al principio de celeridad economía y eficacia, a la especial emergencia que exigió la regulación que se revisará y en atención a lo dispuesto en los artículos 228 constitucional, 20 de la ley 137 de 1994, y 136, 185 y 186 del CPACA, este despacho dispone:

1. Asumir el conocimiento del control inmediato de legalidad del decreto No. 089 del 30 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa del Municipio de Gachancipá, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS*

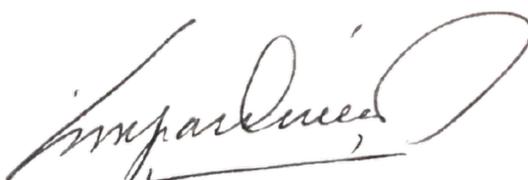
Magistrada Ponente. Dra. Amparo Oviedo Pinto

---

*ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”.*

2. Notifíquese de esta decisión a la entidad remitente Municipio de Gachancipá y al Ministerio Público a los correos electrónicos institucionales.
3. Por la Secretaría de la Subsección “C” de la Sección Segunda del Tribunal, y con el apoyo del ingeniero de soporte, se fijará y publicará AVISO en la página web de la rama judicial en la sección denominada “Medidas COVID19”, durante diez (10) hábiles, informando sobre la existencia de este proceso, o en la plataforma autorizada para tales efectos.
4. Dentro del mismo término cualquier ciudadano, universidades, entidades públicas, organizaciones privadas, o colectivos de profesionales, podrán coadyuvar o impugnar la legalidad del acto administrativo objeto de control.
5. **Solicitar de inmediato a la Alcaldesa del Municipio de Gachancipá,** remita en el mismo término de fijación del aviso los antecedentes administrativos del Decreto No. 089 del 30 de abril de 2020, incluyendo: **i)** copia del Acuerdo No. 033 de 2019, por medio del cual el Concejo Municipal aprobó el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Gachancipá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020; **ii)** Convenio Interadministrativo No. UAEGRD-CDCVI-055 del 2020, celebrado entre el Departamento de Cundinamarca para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD y el municipio de Gachancipá; **iii)** copia del certificado de disponibilidad presupuestal y fuente de los recursos que sirven para incorporar y/o adicionar los rubros presupuestales.
6. Surtida esta actuación se correrá traslado al Ministerio Público por diez (10) días, para que rinda su concepto.
7. Cumplido el trámite anterior, **ingrese** inmediatamente la actuación procesal al despacho de la magistrada ponente. El proyecto de fallo se radicará dentro del término legal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AMPARO OVIEDO PINTO**  
Magistrada Ponente